



Sección: JMH

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2
Campo internacional de Maspalomas, Parcela 33
San Bartolomé de Tirajana
Teléfono: 928 72 32 02
Fax.: 928 72 32 82
Email.: instancia2.sbar@justiciaencanarias.org

Procedimiento: Procedimiento ordinario
Nº Procedimiento: [REDACTED]
NIG: [REDACTED]
Materia: Nulidad
Resolución: Sentencia 000445/2018
IUP: BR2018005710

<u>Intervención:</u>	<u>Interviniente:</u>	<u>Abogado:</u>	<u>Procurador:</u>
Demandante	[REDACTED]	Pedro Montesdeoca Martin	Eduardo Tomas Briganty Rodriguez
Demandante	[REDACTED]	Pedro Montesdeoca Martin	Eduardo Tomas Briganty Rodriguez
Demandado	ANFI SALES SL		[REDACTED]
Demandado	ANFI RESORTS SL		[REDACTED]

SENTENCIA

[NOTIFICADO:26/12/1](#)

En San Bartolomé de Tirajana, a 19 de diciembre de 2018.

Vistos por mí, JUAN MANUEL HERMO COSTOYA, Magistrado del Juzgado de 1ª Instancia nº 2 de San Bartolomé de Tirajana y su partido judicial, los presentes autos de JUICIO ORDINARIO nº [REDACTED], seguidos ante este Juzgado entre partes; de una, como demandantes, [REDACTED] Y [REDACTED], con procurador Sr. Briganty Rodríguez y letrado Sr. Montesdeoca Martín; y de otra, como demandadas, ANFI SALES S.L. y ANFI RESORTS S.L., que actuaron representada por el procurador [REDACTED] y con la asistencia del letrado [REDACTED]; sobre nulidad contractual. En atención a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El procurador Sr. Briganty Rodríguez, en nombre y representación de [REDACTED] Y [REDACTED] formuló demanda de juicio ordinario que dirigía frente a ANFI SALES S.L. y ANFI RESORTS S.L. La demanda fue turnada a este Juzgado, que acordó la incoación y continuación del presente procedimiento. En la demanda, tras alegar los hechos y los fundamentos de Derecho que entendía aplicables al caso, concluía por solicitar que se dictase sentencia en la que se declare la nulidad radical del contrato suscrito entre las partes en fecha de 28 de noviembre de 2003, así como condene a las demandadas, de forma solidaria, a pagar a los actores la cantidad resultante de restar a la total abonada de 45.478,73€, la proporcional correspondiente al tiempo disfrutado, así como los intereses legales de dicha cantidad desde la presentación de la misma, e imponiendo asimismo a las demandadas el pago de las costas causadas.



Este documento es copia auténtica del firmado electrónicamente por:	
JUAN MANUEL HERMO COSTOYA - Magistrado-Juez	19/12/2018 - 13:22:50
Conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia Protección de Datos de Carácter Personal, le hago saber que los datos contenidos en esta comunicación son confidenciales, quedando prohibida su difusión por cualquier medio o procedimiento, debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia.	



FALLO:

Que **ESTIMO** la demanda presentada por [REDACTED] Y [REDACTED], con procuradora [REDACTED], frente a ANFI SALES S.L. y ANFI RESORTS S.L., que actuaron representadas por el procurador [REDACTED], y:

1º) Declaro la nulidad del contrato de fecha 28 de noviembre de 2003 con nº [REDACTED]

2º) Condeno solidariamente a ANFI SALES S.L. y ANFI RESORTS S.L. a indemnizar a [REDACTED] Y [REDACTED], en la cantidad de treinta y un mil ochocientos treinta y cinco euros con dieciocho céntimos (**31.835,18€**), resultado de restar al precio de venta el valor de los períodos en que han tenido a su disposición el derecho adquirido; cantidad que será incrementada con el interés legal del dinero desde la fecha de presentación de la demanda, 2/3/2018, hasta su completo pago, sin perjuicio de la aplicación del art. 576 LEC.

3º) Se imponen las costas procesales a la parte demandada con carácter solidario.

Este documento es copia auténtica del firmado electrónicamente por:	
JUAN MANUEL HERMO COSTOYA - Magistrado-Juez	19/12/2018 - 13:22:50
Conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia Protección de Datos de Carácter Personal, le hago saber que los datos contenidos en esta comunicación son confidenciales, quedando prohibida su difusión por cualquier medio o procedimiento, debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia.	

Únase la presente al Libro Registro de Sentencias y Autos Definitivos Civiles de este Juzgado, y expídase testimonio que se unirá a los autos a que se contrae.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante recurso de **APELACIÓN** ante la Audiencia Provincial de Las Palmas.

El recurso de apelación se interpondrá ante el tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la notificación de aquélla. En la interposición del recurso el apelante deberá exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugnan.

Este documento es copia auténtica del firmado electrónicamente por:	
JUAN MANUEL HERMO COSTOYA - Magistrado-Juez	19/12/2018 - 13:22:50
Conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia Protección de Datos de Carácter Personal, le hago saber que los datos contenidos en esta comunicación son confidenciales, quedando prohibida su difusión por cualquier medio o procedimiento, debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia.	

